

ACTA : En la ciudad de Montevideo el día 27 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios el Grupo 12 "Hoteles, Restaurantes y Bares", Subgrupo 06 "Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (Carros)", integrado POR EL PODER EJECUTIVO: Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Soqueira, POR LA PARTE TRABAJADORA: la Sra. Fernanda Aguirre y el Sr. Jorge González y POR LA PARTE EMPRESARIAL: los Sres. Julio Pérez y José Luis González;

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial del mes de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 1ra, y 5ta. del Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios del día de 2 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2016 es de 4,25%.

**TERCERO:** Salarios mínimos: Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales sumergidos (definidos por macroeconomía), percibirán además, los ajustes adicionales establecidos por los lineamientos: a) salarios mínimos menores a \$13.200: 1,75% semestral, b) salarios mínimos comprendidos entre las franjas \$13.201 y \$15.400: 1,25%.

Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 12 Subgrupo 06 con vigencia desde el 1º de julio de 2016 son los siguientes:

| CATEGORÍA          | SALARIO  |
|--------------------|----------|
| Planchero de carro | \$14.721 |
| Cajero de Carro    | \$14.721 |

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

